

Procedimiento para la Aprobación y Seguimiento de Donaciones

Comercializadora Skechers Chile Limitada

Versión	Fecha	Aprueba/Cambio/Reemplazo	Aprobador

1. Introducción.

La entrada en vigor de la Ley N°20.393, que establece y sanciona la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (en adelante, la “**Ley N°20.393**”) así como sus posteriores modificaciones y actualizaciones, incluyendo las introducidas por la Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos (en adelante, también la “**Ley N°21.595**”), que sistematiza los delitos económicos y los atentados contra el medio ambiente, y que, entre otras disposiciones, amplía la responsabilidad penal de las personas jurídicas, introdujo en el ordenamiento jurídico chileno la responsabilidad penal de la persona jurídica por determinados delitos.

Comercializadora Skechers Chile Limitada (en adelante “**Skechers Chile**” o “**la Compañía**”) ha decidido desarrollar los procedimientos más idóneos destinados a prevenir o reducir significativamente los riesgos de comisión o facilitación de actos delictivos.

1) Objetivo.

El presente procedimiento para la aprobación y seguimiento de proyectos de donaciones (el “**Procedimiento**”) busca regular el proceso de selección, aprobación y seguimiento de los proyectos de donación en los que participe Skechers Chile. Asimismo, establecer un marco general de control interno respecto de los proyectos de donaciones efectuadas al amparo de la legislación vigente.

El presente Procedimiento no se aplicará respecto a actividades de marketing, publicidad, patrocinio o difusión de los negocios de Skechers Chile o que no deban ser considerados donaciones.

2) Ámbito de Aplicación.

El Procedimiento deberá ser cumplido por todos los trabajadores, directivos, administradores u otras personas que ocupen un cargo, función o posición, cualquiera sea la posición jerárquica en Skechers Chile y, en general, a cualquier entidad bajo control directo o indirecto de la Compañía, que se vean implicados en los procesos de donaciones, incluyendo relacionamiento comunitario, selección de proyectos y contratación de ejecutores de proyectos.

También deberá ser cumplido por la persona natural o jurídica y los trabajadores, directivos, administradores y cualquier persona que ocupe una función o posición jerárquica en la misma, que realicen actividades relativas a donaciones para Skechers Chile, con o sin su representación.

3) Definiciones.

Donaciones: aquellas colaboraciones que implican la entrega de dinero, bienes o servicios para actividades consideradas de interés general, benéfico, social o de otro tipo,

a título gratuito o sin que haya ningún tipo de contraprestación a cambio, salvo en los casos establecidos en la ley.

Tercero: Se entiende por tercero cualquier contraparte, pública o privada, que pretenda formalizar un acuerdo de Donación con Skechers Chile.

Proponente: Corresponde al colaborador de Skechers Chile responsable del proyecto de Donación, cualquiera sea la forma en que se materialicen, tiempo de duración, regularidad y otros elementos.

Proyecto: Actuación social, cultural, medioambiental o cualquier otra de interés público o privado apoyada por Skechers Chile mediante la fórmula de Donación.

Acuerdo: Documento en el que se plasma los términos y condiciones de la donación a ser realizada por Skechers Chile al Tercero.

4) Desarrollo del Procedimiento.

a) Criterios generales.

Cuando se identifique un nuevo Proyecto, el Proponente confirmará, en primer lugar, si el proyecto puede vincularse con proyectos de inversión de Skechers Chile, así como los criterios de calidad técnica, pertinencia, impacto y viabilidad necesarios para su implementación.

El Proponente deberá también verificar la idoneidad del Tercero para cumplir con lo establecido en el Manual de Prevención de Delitos y las normas internas de Skechers Chile.

Skechers Chile se preocupará que todas sus Donaciones, sean realizadas a entidades, proyectos y beneficiarios que no se vinculen con fines dudosos, como financiamiento de partidos políticos, pagos a funcionarios públicos, pagos de facilitación, financiamiento de actividades ilícitas u otras que pudieran implicar un riesgo de conductas delictivas, especialmente aquellas descritas en la Ley N° 21.595 y la Ley N° 20.393.

Para estos resguardos, se deberán ejecutar procesos de debida diligencia que aseguren un adecuado conocimiento del Tercero, el Proyecto, beneficiario y sus representantes.

El incumplimiento de este Procedimiento se sancionará según la normativa interna, los convenios colectivos, reglamento interno, si procede, y la legislación aplicable, además de considerarse una infracción grave de las políticas y procedimientos que conforman el Modelo de Prevención de Delitos de Skechers Chile, incluido el término de la relación laboral o término de la relación contractual.

b) Diligencia Debida.

El Proponente llevará a cabo un proceso de diligencia debida del donatario, sus

beneficiarios y proyectos, considerando aspectos financieros, legales, reputacionales y laborales, entre otros.

c) Aprobación

Tras completar la evaluación del proyecto y debida diligencia por el Proponente, se iniciará la verificación, previa a la aprobación y posterior firma del Acuerdo.

El procedimiento seguirá los siguientes pasos:

i.El Proponente remitirá el formulario de solicitud (**Anexo N°1**) de aprobación al [Finance Controller], acompañado del borrador de Acuerdo. Esta documentación se remitirá con carácter previo a la firma y con, al menos, 5 días de adelanto a la misma, para conceder un tiempo razonable para su tramitación.

ii.El [Finance Controller] se encargará de verificar que:

- El Proyecto forma parte de aquellos proyectos de inversión e interés relacionados a las actividades de Skechers Chile.
- El Proyecto se encuentra dentro del presupuesto de Skechers Chile.
- No existen riesgos o ellos son menores o irrelevantes respecto a Terceros, beneficiarios o las finalidades del Proyecto. Se deberá revisar especialmente situaciones de conflictos de interés, participación de funcionarios públicos o personas expuestas políticamente, entre otros factores.
- Se deberá verificar si el Proyecto cumple con los requisitos para que opte a franquicia tributaria de acuerdo a lo indicado por el Proponente.

iii.En caso de que la verificación sea positiva en los tres parámetros del punto 2 anterior y de los demás elementos que estime el encargado de la verificación, el Proyecto será firmado por el representante de Skechers Chile.

iv.En caso de que la verificación no resulte positiva en alguno de los tres parámetros del punto 2 u otros elementos que se estime por parte del encargado de la verificación, el Proyecto se remitirá para su consideración y decisión al [Comité de Supervisión del Modelo de Prevención del Delito (en adelante “**Comité de Supervisión**”)], quien evaluará la conveniencia del Acuerdo y determinará, de acuerdo con la información que le facilite el Proponente, si procede su aprobación y firma por parte del [Finance Controller]. La información del proyecto en evaluación será enviada al Comité de Supervisión por medio de correo electrónico a la siguiente casilla: comitempd@skechers.com

d) Formalización del Acuerdo sujeto a aprobación conforme al presente

Procedimiento.

El Acuerdo debe incluir cláusulas que recojan los siguientes aspectos:

- i. Mención expresa a que el Tercero conoce, acepta y se obliga a cumplir con las políticas, códigos y procedimientos que conforman el Modelo de Prevención de Delitos u otros compromisos de contenido análogo que le resulten de aplicación.
- ii. Mención expresa del Tercero (i) de dar cumplimiento estricto de la legislación aplicable y (ii) a la prohibición de la utilización de los fondos para fines no previstos.
- iii. Facultad de Skechers Chile de poner término al Acuerdo en cualquier momento y sin causa justificada, especialmente en caso de sospecha del desvío de los fondos, de su uso inadecuado, infracción a normas contractuales o legales por parte del Tercero o sus beneficiarios en cualquier momento y poder exigir la restitución de todas las sumas entregadas en virtud de la Donación.
- iv. Exigencia al Tercero de transparencia en el uso de los fondos y obligación del mismo de entregar cualquier antecedente que sea requerido por parte de Skechers Chile para verificar el cumplimiento del Acuerdo.
- v. Compromiso del Tercero de exigir a sus trabajadores, proveedores o subcontratistas, en los documentos suscritos con ellos, con relación a la ejecución del Acuerdo, el cumplimiento de las cláusulas relativas al Modelo de Prevención de Delitos o similares.

En caso contrario, el [Finance Controller] deberá justificar por qué no ha sido posible o no se ha considerado necesaria la inclusión de las cláusulas precedentes, y no podrá suscribir el Acuerdo sin un informe previo favorable del [Comité de Supervisión].

Los Acuerdos, sus autorizaciones, sus modificaciones, antecedentes del Tercero y Proyecto y demás información relacionada al mismos deberán ser custodiados de manera segura por el [Finance Controller], enviándose copia de los antecedentes al [Comité de Supervisión] vía correo electrónico.

6. Renovaciones, modificaciones o prorrogas.

Si el Acuerdo relativo al Proyecto no las contemplaba, cualquier propuesta de extensión del plazo, ampliación de su objeto o modificación de cualquier término del Acuerdo será considerada como un nuevo Proyecto y requerirá la iniciación de un proceso de revisión y aprobación.

En caso de acuerdo de una duración superior a un año, el [Finance Controller] está obligado a informar anualmente a [Comité de Supervisión] del estado del Acuerdo, justificando su continuidad.

7. Seguimiento del Proyecto

El Proponente informará del cumplimiento del Proyecto al [Comité de Supervisión]. Lo hará, al menos, una vez al [mes] y al finalizar el Proyecto.

El Proponente informará al [Comité de Supervisión] en caso de que hayan surgido alarmas relativas a potenciales incumplimiento o incumplimientos del Acuerdo o la situación de Terceros o beneficiarios o uso de fondos, a fin de determinar conjuntamente la respuesta a dar a las mismas.

8. Medidas Disciplinarias.

El incumplimiento del procedimiento establecido en este documento se sancionará según la normativa interna, los convenios colectivos, reglamento interno, si procede, y la legislación aplicable, además de considerar una infracción grave de las políticas y procedimientos que conforman el Modelo de Prevención de Delitos, incluido el término de la relación laboral o término de la relación contractual

9. Consideraciones Finales.

El presente Procedimiento no puede prever todas las situaciones o cuestiones que pueden plantearse en relación con las Donaciones. Por ello, es responsabilidad de todos a quienes se aplicable este Procedimiento asegurarse que ningún Proyecto de esa naturaleza se lleve a cabo sin cumplir este procedimiento. En caso de que otros códigos, políticas, procedimiento o documentos de Skechers Chile establezcan condiciones o términos más exigentes que el presente Procedimiento, se estará a los términos y condiciones más exigentes.

En caso de duda, se deberá acudir al Comité de Supervisión antes de actuar.